

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, para proveer lo pertinente, informándole que la apoderada de la parte demandante allega solicitud de terminación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|-------------------|---|
| Asunto | Requiere demandante |
| Clase De Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Banco Pichincha S.A Nit N° 890.200.756-7 |
| Demandado: | Blanca Doris Rojas Barrantes CC 41.886.001 |
| Radicado: | 630014003007-2019-00259-00 |

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La petición de terminación elevada por la parte ejecutante no es clara, toda vez que se informa haber celebrado un acuerdo de pago, que correspondería a una novación de la obligación (art. 1867 C.C.).

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. el pago de las costas procesales debe ser acreditado para que la solicitud de terminación sea procedente, aunado al hecho de que no está suscrita la petición de terminación por la ejecutada.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que aclare su petición de terminación, a fin de poder darle el trámite correspondiente.

Finalmente, debe informarse a la apoderada de la parte demandante que el doctor JORGE ANIBAL TEJADA no ha aportado poder, ni ha sido reconocido como apoderado de la señora Blanca Doris Rojas Barrantes.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 142 DEL** 18 DE AGOSTO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ec89d457a6752224e18f89ccdd20a47ea71aede63ed7df4bfe3dc4c0d9d463**

Documento generado en 14/08/2023 05:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>